



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO  
DIRECCION**

**RESOLUCIÓN N° 315/2023.-**

**QUE MODIFICA EL LITERAL "A" DE LOS NUMERALES 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN DIMABEL N° 318 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, ACTUALIZANDO LOS REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O REINSCRIPCIÓN COMO IMPORTADORES, EXPORTADORES Y COMERCIANTES DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, ACCESORIOS Y AFINES EN EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, E INCLUYE LOS VINCULADOS A PIEZAS Y COMPONENTES DE ARMAS DE FUEGO, PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS, Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS.-----**

Asunción, 21 de junio de 2023.

**VISTA:** la necesidad de actualizar los requisitos para la inscripción, renovación o reinscripción, en el Registro Nacional de Armas como importadores, exportadores y comerciantes de armas de fuego, municiones, accesorios y afines determinados en la Resolución DIMABEL N° 318 de fecha 12 de julio de 2017, incluyendo los vinculados a piezas y componentes de armas de fuego, productos químicos controlados, y artículos pirotécnicos; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la DIMABEL es la Autoridad Competente para registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines; así como, para reglamentar las disposiciones de la Ley 4036/2010, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° (Inc. a) y 108 de dicha Ley.-----

Que, a raíz de los controles verificados en diferentes casas comerciales dedicadas a la comercialización de armas de fuego se constataron irregularidades que reclaman la adopción de mecanismos de control que aseguren la seriedad, solvencia y responsabilidad de las personas físicas o jurídicas que se dedican a la comercialización, importación o exportación de material controlado.-----

Que, además, es preciso determinar los requisitos que deben presentar quienes deseen importar, comercializar o exportar piezas y componentes de armas de fuego, productos químicos controlados, y artículos pirotécnicos.-----





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO

Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 315/2023

**POR TANTO**, por las conceptualizaciones antedichas, las normas legales y reglamentarias citadas, y en el ejercicio de sus atribuciones.-

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO**

**RESUELVE:**

1°. **MODIFICAR**, el literal "a" de los numerales 1 y 2 de la Resolución DIMABEL N° 318 de fecha 12 de julio de 2017, actualizando los requisitos a presentar para la inscripción, renovación o reinscripción como importadores, exportadores o comerciantes de armas de fuego, municiones, accesorios y afines en el Registro Nacional de Armas, y se incluyen los relativos a las piezas y componentes de armas de fuego, productos químicos controlados, y artículos pirotécnicos, de la siguiente manera:

**a) Documentos originales a presentar**

- 1) Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado;
- 2) Cédula Tributaria y Constancia de RUC, impreso a través del Sistema Marangatu (Registro Único del Contribuyente - RUC);
- 3) Certificado de Cumplimiento Tributario;
- 4) Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales del propietario o Representante Legal;
- 5) Declaración Jurada de Impuesto a la Renta Empresarial de los últimos (2) ejercicios fiscales;
- 6) Declaración Jurada de Impuesto al Valor Agregado de los últimos (6) meses;
- 7) Planillas de Empleados y Obreros presentados al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- 8) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
- 9) Patente Municipal vigente;
- 10) Certificado de no encontrarse en quiebra, con convocatoria de acreedores o interdicción judicial expedido por la Dirección de Registros Públicos;
- 11) Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio (conforme su personería jurídica);





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO

Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 315/2023

- 12) Constancia de Inscripción en el Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas (de acuerdo a la categoría);
- 13) Constancia de Inscripción en el Registro de Exportadores del Ministerio de Industria y Comercio (de acuerdo a la categoría);
- 14) Habilitación de Fabricantes o Ensamblador expedido por la DIMABEL (de acuerdo a la categoría);
- 15) Póliza de Seguro de Robo e Incendio;
- 16) Referencia bancaria, certificado por un banco de plaza habilitado por el Banco Central del Paraguay;
- 17) Nómina de Personal, con sus respectivas copias de cédulas de identidad;
- 18) Contrato con alguna empresa seguridad privada o personal habilitado para tal efecto;
- 19) Declaración de un contacto telefónico principal y dirección de correo electrónico;
- 20) Plano Georreferenciado del local;
- 21) Plano del Local firmado por un Profesional Matriculado y el Propietario o Representante Legal, con los detalles topográficos del predio, distribución del local comercial, individualizando el depósito de armas y municiones, e indicando el uso de cada dependencia incluida en el plano y la distribución del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV); y,
- 22) Nómina de personas autorizadas para realizar gestiones administrativas ante la DIMABEL, con copia de cédula de identidad.-----



b) **Fotocopia de documentos autenticados por Escribanía Pública a presentar**

- 1) Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal;
- 2) Escritura de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales (si aplica);
- 3) Acta de la última Asamblea de designación del Representante Legal (solo para Sociedades);
- 4) Contrato de prestación de servicios, cédula de identidad y registro profesional del Responsable Técnico (Ing. Químico, Lic. en Química Industrial, Químico Analítico, Químico Farmacéutico o Farmacéutico, de acuerdo a la categoría);
- 5) Título de propiedad, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos (si aplica);
- 6) Contrato de arrendamiento (Si aplica); y,



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO

Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 315/2023

7) Autorización de los condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos para propiedades en condominio (si aplica).-----

2° **ORDENAR**, que toda autorización de comercialización de armas de fuego y municiones estará determinada por la capacidad de depósito y la capacidad adquisitiva del usuario habilitado, a tal efecto, la cantidad de armas de fuego o municiones a ser adquiridas deberá adecuarse a un monto que no supere el 70 % de la utilidad bruta del último ejercicio fiscal según su Declaración Jurada IRE (Formulario N° 500 o 501) y a las condiciones de almacenamiento y seguridad que posea el importador o comerciante al momento de la solicitud.

La importación o exportación de piezas y componentes de armas de fuego solo podrá ser autorizada a las personas jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en el Registro Nacional de Armas como fabricante o ensamblador de armas de fuego.-----

**DISPONER**, que el CCTV de las instalaciones, oficinas o depósitos de casas comerciales, importadoras o exportadoras deberán ser catalogadas y adecuarse a algunas de las siguientes características mínimas, según requerimiento:

- a) 4 Cámaras de 1080p infrarrojo, capacidad de almacenamiento de 1 TB, DVR de 4 canales;
- b) 8 Cámaras de 1080p infrarrojo, capacidad de almacenamiento de 2 TB, DVR de 8 canales; y,
- c) 16 Cámaras de 1080p infrarrojo, capacidad de almacenamiento de 4 TB, DVR de 16 canales.

El CCTV deberá ser programado para el almacenamiento de al menos 25 días.

Así mismo las personas físicas o jurídicas dedicadas a la comercialización de armas de fuego y municiones deberán contar con una caja de seguridad para el resguardo de la totalidad las armas de fuego o municiones que tengan registradas en el inventario del Sistema Integrado de la DIMABEL (SID).

Todo importador, exportador o comerciante de material controlado deberá contar con los equipos informáticos adecuados para su vinculación al SID y una persona encargada para operarlos, la que a solicitud del usuario podrá ser capacitada en el Departamento TIC de la DIMABEL para realizar todos los procesos que se encuentren relacionados a su actividad.-----





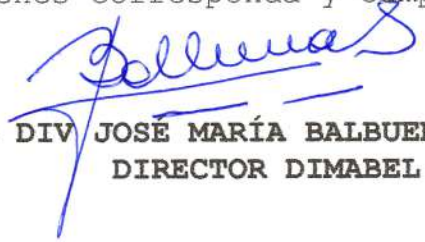
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO

Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 315/2023

- 4°. **ACTUALIZAR**, el Formulario F-01ICEF con carácter de Declaración Jurada, conforme las modificaciones que anteceden, con los alcances y responsabilidades determinadas en los artículos 46 y 107 de la Ley 4036/2010.-----
- 5°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.---
- 6°. **NOTIFICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



  
GRAL DIV JOSÉ MARÍA BALBUENA SAMUDIO  
DIRECTOR DIMABEL